



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Medellín, 28 DE JULIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 014 2015 00374 00
Demandante(s)	WIMTEX SAS
Demandado(s)	JUAN FELIPE GOMEZ RAMIREZ GRUPO WAF SAS
Asunto	CUMPLASE LO RESULETO POR EL SUPERIOR. ORDENA EXPEDIR OFICIO LEVANTAMIENTO MEDIDA. INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO
AUTO SUSTANCIACIÓN	1796 V

Procede el Despacho a dar trámite a los diferentes memoriales allegados al proceso de la referencia:

Incorpórese al plenario, memorial allegado por el apoderado judicial de la sociedad demandante, en el que, coadyuvado por el apoderado judicial de la parte opositora dentro del incidente de levantamiento de embargo, desiste del recurso de apelación interpuesto en audiencia celebrada el 25 de mayo de 2022, por lo que conjuntamente solicitan no se condene en costas y se expidan los oficios de levantamiento de la medida de embargo y secuestro que recae sobre el vehículo de placas DES 748.

No obstante, se advierte que, el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil, mediante providencia del 16 de junio de 2022, aceptó el desistimiento del

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



referido recurso de apelación e hizo devolución del expediente el pasado 29 de junio de 2022, por lo que, conforme lo preceptuado en el inciso primero del artículo 329 del C. G. del P., CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

En consecuencia, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, expídanse los respectivos oficios dirigidos al secuestre designado, comunicando el levantamiento de la medida de secuestro que recaer sobre el automotor de placas DES 748 a efectos de que este sea entregado de forma inmediata al incidentista opositor señor RUBÉN DARÍO ZAPATA CHICA, conforme fue indicando en audiencia del 25 de mayo de 2022, mediante la cual se resolvió el incidente de levantamiento de embargo y secuestro; divirtiéndose que la medida de embargo continuará vigente. Igualmente, acorde a lo solicitado por la parte interesada, se autoriza para que dicha entrega sea realizada al Doctor JUAN DAVID RESTREPO, apoderado judicial del incidentista.

Finalmente, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, memorial allegado por el abogado MARTIN ALONSO ESTRADA ROLDÁN, apoderado judicial de la parte actora, en el que informa como nuevo correo electrónico maer09121978@gmail.com el cual se encuentra reportado en la base de datos de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA

JUEZ

JF

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccaeea93bffc1514cd97b9426eff372377291fd65a9244e649d3be12816120**

Documento generado en 28/07/2022 04:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>